



**RESOLUCION DAM – 1100 - 005**  
**(3 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2023**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 909 de 2004, Decreto Reglamentario 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece “*Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal las siguientes: ...e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación...*”
2. Que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga diseñó el *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2023* de acuerdo con lo previsto en la ley y en el *Plan Nacional de Formación y Capacitación* expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales se benefician los Servidores Públicos de la entidad.
3. Que la educación formal, entendida como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos con sujeción a pautas curriculares progresivas y conduce a grados y títulos, hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se rigen por las normas que regulan el sistema de estímulos. Tienen derecho a acceder a los programas de educación formal los empleados con derechos de carrera administrativa, de periodo, libre nombramiento y remoción, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en la normativa vigente.
4. Que tanto para las capacitaciones como para el auxilio económico de educación formal se debe reglamentar los montos para la vigencia 2023.
5. Que para verificar el cumplimiento de los requisitos, se hace necesario estudiar y aprobar las solicitudes de capacitación y de auxilio económico para estudios en educación formal, para lo cual está designado el *Comité de Capacitación* delegado por el *Comité de Gestión y Desempeño* el cual se conformó en el Acta No. 1 del 31 de enero de 2019 y sus integrantes son el Director Administrativo, el Jefe de Oficina Jurídica y el Secretario de Desarrollo institucional para los servidores de planta central.
6. Que a partir de la vigencia 2023, las solicitudes de capacitación y de auxilio económico para la educación formal de los servidores administrativos de instituciones educativas será avalado por Director Administrativo, el Jefe de Oficina Jurídica y el Secretario de Educación.

En consideración,

**RESUELVE:**

**CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conforme al *Plan Institucional de Capacitación vigencia 2023*, la administración municipal financiará los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal y entrenamiento en el puesto.



**RESOLUCION DAM – 1100 - 005**  
**(3 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2023**

**ARTICULO SEGUNDO.** Las capacitaciones solicitadas deben tener relación con las funciones que el solicitante desempeña en su cargo actual. Deben ser requeridas con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentada con suficiente antelación.

**ARTICULO TERCERO:** Los beneficiarios del *Plan de Capacitación vigencia 2023* serán todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, relacionados de la siguiente forma:

PLAN	EDUCACION	LIBRE NOMBRAMIENTO	DE PERIODO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONALIDAD
PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN	Educación para el trabajo y desarrollo Humano (No formal) <i>Formación laboral:</i> Mínimo 600 horas Certificado de Técnico laboral por competencias. <i>Formación Académica:</i> Mínimo 160 horas Certificado de conocimientos académicos	✓	✓	✓	
	Educación Informal (diplomados, congresos, talleres, cursos, seminarios, entre otros) Inferior a 160 horas Constancia de Asistencia	✓	✓	✓	
	Entrenamiento en el puesto Inferior a 160 horas	✓	✓	✓	✓

**ARTICULO CUARTO:** El Servidor Público se beneficie del apoyo económico para capacitación deberá asumir una responsabilidad de multiplicador y formador de los demás Servidor Públicos relacionados con la capacitación recibida.

**ARTICULO QUINTO:** Las capacitaciones se pagarán al 100% de su valor.

**ARTICULO SEXTO:** El Servidor Público que sea beneficiado con la capacitación y no asista, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

**AUXILIO DE ESTUDIO PARA EDUCACION FORMAL**

**ARTICULO SEPTIMO:** Hace parte de la educación formal los programas de pregrado y de posgrado. Los programas de pregrado se clasifican en el nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario. Entre los programas de posgrado se encuentran las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los posdoctorados.



**RESOLUCION DAM – 1100 - 005**  
**(3 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2023**

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios del auxilio de estudio para educación formal serán servidores de libre nombramiento y remoción, de periodo y de carrera administrativa. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Adicionalmente, los empleados de carrera deberán acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio. (es decir, mayor o igual a 90 puntos con 360 días en la calificación definitiva del 31 de enero).

**ARTICULO NOVENO:** El pago se hará directamente a la institución educativa o en su defecto al Servidor Público siempre y cuando presente recibo de pago debidamente cancelado. El auxilio debe ser solicitado con el diligenciamiento del formato creado para tal fin y presentado con suficiente antelación.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Servidor Público que sea beneficiado con el auxilio económico para educación formal y no curse el semestre, deberá reintegrar la totalidad del aporte de conformidad con el acuerdo de pago que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por otra parte, el Servidor Público que sea beneficiado con el auxilio económico para educación formal deberá soportar la aprobación total de todas las materias del semestre para el cual se le otorgó el auxilio presentando certificado de calificaciones con promedio mínimo de 3.8 sobre 5 o su equivalente. El Servidor Público que no cumpla el promedio mínimo, perderá el beneficio para el semestre siguiente.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El auxilio para la educación formal estará destinado para el valor de la matricula ordinaria semestre, excluyendo otros gastos asociados, tales como nivelación de inglés, derechos de grados, estampillas, créditos pendientes, matricula extraordinaria, carné, entre otros.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El valor fijado como apoyo económico para la formación formal se define en de la siguiente manera:

1. Para estudios en la modalidad de Pregrado en nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario se reconocerá un único auxilio equivalente hasta dos (2) millones de pesos por semestre.
2. Para estudios en la modalidad de especialización, se reconocerá un único auxilio equivalente hasta cuatro (4) millones de pesos por semestre.
3. Para estudios en la modalidad de maestría y doctorado se reconocerá un único auxilio equivalente hasta seis (6) millones de pesos por semestre.
4. El valor del auxilio no superará el valor del semestre.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Facultase al Secretario para legalizar el pago de los auxilios en educación formal (pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados), no formal (formación para el trabajo y desarrollo humano), educación informal ( diplomados, cursos, seminarios, entre otros) y entrenamiento en el puesto de trabajo previa autorización del Comité de Capacitación delegado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Para los servidores de planta central se faculta al Secretario de Desarrollo institucional y para los servidores administrativos de instituciones educativas al Secretario de Educación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
 NIT.891.380.033-5



**RESOLUCION DAM – 1100 - 005**  
**(3 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL Y LA CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2023**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Guadalajara de Buga, a los tres (03) días de enero de 2023.

**JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE**  
Alcalde Municipal

**CATALINA RODRIGUEZ MARIN**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Álvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			